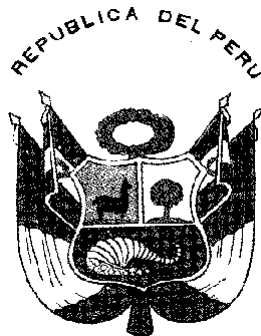


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0158-2022-INIA-OA/URH

Lima, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 0133-2022-INIA-OA/URH, el Escrito s/n, el Oficio No 0947-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D y el Informe Técnico N°127-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, acerca de la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber del servidor **SEGUNDO ALEJANDRO CARRASCO SOPLOPUCO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0133-2022-INIA-OA/URH, de fecha 2 de diciembre de 2022, se otorgó licencia sin goce de haber al servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopuc, por el periodo comprendido entre el 5 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que, con el Escrito s/n de fecha 29 de diciembre de 2022 (recepcionado el día 30 de diciembre de 2022) el servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopuc, solicita por motivos particulares, se le otorgue ampliación de licencia sin goce de haber a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, en el cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 497, Nivel T1 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefaturales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, sobre el particular, con el Oficio No 0947-2022-MIDAGRI-INIA-EEA.VF-CH/D, del 29 de diciembre de 2022 (recepcionado el 30 de diciembre de 2022), el Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Chiclayo, autoriza la licencia solicitada en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, es pertinente señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, el cual se encuentra en trámite de implementación;

Que, el artículo 11 en concordancia con el artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, entre otros, establece que la licencia sin goce de remuneraciones suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, el literal b) del artículo 29 y el artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por motivos particulares; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;



Que, a través del Informe Técnico N° 222-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerente encargada de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, señala que en el caso de los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado, las licencias sin goce de haber podrán ser otorgadas y/o renovadas las veces que la entidad lo estime conveniente, por cuanto, según las normas vigentes, no se encuentra regulado un plazo máximo de duración.

Que, mediante Informe Técnico N° 127-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, se emitió opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de haber, presentada por el servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopuc, que cuenta con la autorización del Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Chiclayo, en su calidad de jefe inmediato superior;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga ampliación de licencia sin goce de haber al servidor Segundo Alejandro Carrasco Soplopuc, a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificado por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, a partir del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, ampliación de licencia sin goce de haber al servidor **SEGUNDO ALEJANDRO CARRASCO SOPLOPUCO**, en el cargo de Técnico Administrativo, Plaza N° 497, Nivel T1 del Cuadro de Asignación del Personal CAP del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

